



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES, FILIAL CAACUPÉ, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL PODER JUDICIAL.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de setiembre del dos mil dieciocho, entre el Poder Judicial en adelante **P.J.**, representado en este acto por la Prof. Dra. Miryam Peña, en su carácter de Vice Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con domicilio en Alonso y Testanova de la ciudad de Asunción; y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, filial Caacupé, de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **F.D.C.S. U.N.A.**, representado en este acto por el Prof. Dr. Osvaldo González, en su carácter de Vice Decano de dicha casa de estudios, con domicilio en las calles Congreso de Colombia c/ Avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación con el propósito de contribuir en la mejor formación personal y profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, conforme con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes de la carrera de Derecho en las dependencias del Poder Judicial de la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a las siguientes acciones:

El Poder Judicial:

- Autorizar, de la lista que le sea remitida por la F.D.C.S. U.N.A., la nómina de pasantes que serán admitidos a desempeñarse como tales en las dependencias del Poder Judicial de la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, y comunicar a la F.D.C.S. U.N.A la nómina de los admitidos;
- El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, quien será el responsable de proveerle la descripción de las tareas y un plan de

trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deben completar un cuestionario de evaluación sobre su trabajo y el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del programa de pasantía;

- Entregar a cada pasante copia del reglamento del Poder Judicial, así como copia de los reglamentos que sean necesarios, únicamente a efectos formativos o didácticos;
- Fijar el horario de la pasantía de cada pasante;
- Al término de la pasantía el **P.J.** remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del pasante, en la que debe asignar una calificación de concepto respecto de dicho desempeño, que abarque integralmente todos los aspectos del mismo, y teniendo en cuenta la siguiente escala: E (Excelente) MB (Muy Bueno) B (Bueno) A (Aceptable) I (Insuficiente).

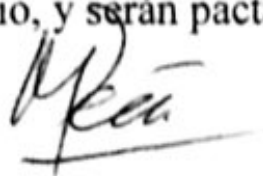
F.D.C.S. U.N.A.:

- Se compromete a seleccionar los alumnos del Undécimo semestre de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias del Poder Judicial de la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, con previa autorización del mismo;
- Remitir la lista de alumnos candidatos a ser pasantes al Poder Judicial, con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes;
- La F.D.C.S. U.N.A. llevará en forma periódica el monitoreo de las actividades, para conocer la participación e interés de los pasantes;
- La pasantía será de 270 horas reloj en el horario que establezca el Poder Judicial;
- Obtener la conformidad, por escrito, de los pasantes, en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos y Acordadas que rigen la actividad del Poder Judicial, así como el compromiso de reserva respecto de los datos o hechos de terceros que, en razón de su desempeño, lleguen a su conocimiento, con la sola salvedad del deber de denuncia establecido en las leyes penales vigentes;

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los Reglamentos y Acordadas que rigen el Poder Judicial, en particular el Reglamento Disciplinario, y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del convenio, y serán pactadas por medio de adenda.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, la que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, anexos o acuerdos específicos o subsiguientes, quedará a cargo de la Dirección de Talentos Humanos de las respectivas instituciones.

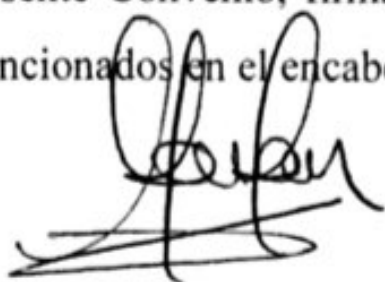
CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no podrá interferir con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y las que continuarán realizándose hasta su culminación.

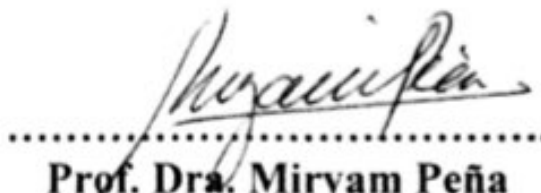
CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por una de las partes de lo pactado en el Acuerdo Marco, las adendas, anexos o acuerdos específicos, la otra está facultada a solicitar, por escrito, que se subsane la situación en el plazo de diez días. Si la parte incumpliente no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá resolver inmediatamente el acuerdo, con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente convenio generará responsabilidad para las partes. Queda excluida la vía judicial.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



.....
Prof. Dr. Osvaldo González
Vice Decano
F.D. y C. S. U.N.A.



.....
Prof. Dra. Miryam Peña
Vice Presidente
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial